GACETA DISTRITAL

No. 611 • Enero 24 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO





CONTENIDO

DECRETO 0202 DE 2020 (14 de enero de 2020) POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS Y SE ENTREGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LA REINA CARNAVAL DE BARRANQUILLA	3 \ DEL
RESOLUCION Nº 0024 de 2020 (22 de enero de 2020)	4 LOS









DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO 0202 DE 2020 (14 de enero de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN DÍAS CÍVICOS Y SE ENTREGAN LAS LLAVES DE LA CIUDAD A LA REINA DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CONSIDERANDO

Que el Carnaval de Barranquilla es Patrimonio Cultural de la Nación y fue declarado por la UNESCO como Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, por lo cual todos los barranquilleros estamos llamados a preservar y defender esta fiesta magna que nos llena de orgullo y nos representa ante el mundo.

Que el Carnaval de Barranquilla en su versión 2020 es presidido por la Reina *ISABELLA CHAMS VEGA*, acompañada del rey Momo *ALCIDES ROMERO COGOLLO* y los reyes del Carnaval de los Niños, *MIRANDA TORRES ROSALES E ISAAC RODRÍGUEZ BARRETO*, la Administración Distrital les entrega simbólicamente la Ciudad, para que inicie oficialmente las carnestolendas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO

Entréguese a la señorita *ISABELLA CHAMS VEGA*, Reina del Carnaval de Barranquilla 2020, una representación de las llaves de la Ciudad como muestra de total respaldo de las autoridades. Entréguese al Rey Momo, *ALCIDES ROMERO COGOLLO*, el bastón de mando y a los reyes del Carnaval de los Niños, *MIRANDA TORRES ROSALES E ISAAC RODRÍGUEZ BARRETO*, sendos cetros de honor, en el marco de la Lectura del Bando el 18 de enero del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Declárense días cívicos en este Distrito Especial, Industrial y Portuario, los días 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2020, fechas durante las cuales se llevará a cabo

el Carnaval de Barranquilla.

PARÁGRAFO:

El presente decreto en nota de estilo será entregado a la señorita *ISABELLA CHAMS VEGA*, Reina del Carnaval de Barranquilla 2020, al Rey Momo 2020, *ALCIDES ROMERO COGOLLO*, y a los reyes del Carnaval de los Niños 2020, *MIRANDA TORRES ROSALES E ISAAC RODRÍGUEZ BARRETO*. Copia de este se enviará a Carnaval S.A.S, al Comité del Patrimonio Cultural e Inmaterial de la UNESCO, al Ministerio de Cultura de Colombia y a los medios de comunicación social.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de enero de 2020

JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde Distrital de Barranquilla









RESOLUCIÓN DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCION Nº 0024 de 2020 (22 de enero de 2020)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA OCUPACION TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO CON SILLAS DURANTE LOS DESFILES DEL CARNAVAL DE BARRANQUILLA"

El Secretario (a) Distrital de Control Urbano y Espacio Público en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, decreto 0941 de 2016, expedido por el Señor Alcalde Distrital y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

El Decreto Acordal No. 0941 del 28 de Diciembre de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la Alcaldía Distrital, constituye la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgando dentro de sus funciones la de administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes; así como, expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles.

Que el decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2 Funciones de las entidades responsables del espacio público, establece que "Los municipios y distritos podrán crear de acuerdo con su organización legal entidades responsables de la administración, desarrollo, mantenimiento y apoyo financiero del espacio público"; así mismo en su artículo 2.2.3.3.3 Administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público, señala que "Los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito".

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, en su calidad de autoridad del Distrito en materia de espacio público determinar la administración y el control de las tasas para garantizar el goce y la libre destinación del espacio público para todos los habitantes.

Que en virtud de acercarse la época de Carnavales, vigencia 2020, el Distrito de Barranquilla, requiere reglamentar la ocupación temporal de espacio público-zona municipal con sillas, para los desfiles tradicionales tales como: La Guacherna; Carnaval de los Niños; Desfile de la 84; Desfile del Rey Momo (Calle 17); Carnaval del Recuerdo (Carrera 44); Guacherna LGTBI; Desfile del Garabato Infantil; entre otros, que hacen parte de las festividades carnestoléndicas del Distrito de Barranquilla, teniendo en cuenta que en el recorrido de los desfiles en mención se ubican personas que colocan sillas en la zona municipal, sean para su comercialización o para su propio uso, por ende se hace necesario establecer una reglamentación que permita un uso racionalizado de dicho espacio público.

Que es política de la actual Administración Distrital el ejercicio de procesos de concertación que conduzcan a la realización de acciones que beneficien de manera integral a la comunidad de Barranquilla.

En consideración a lo anterior;



Gaceta Distrital Nº611





RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Autorícese la colocación de sillas en el espacio público comprendido entre la línea de bordillo hasta la línea de propiedad de los inmuebles, parte interna del andén, denominada zona municipal, como parte de las calzadas aledañas al recorrido de los diferentes eventos (desfiles) de Carnaval del año 2020, dejando la zona de andenes y/o uno punto cincuenta (1,50) metros libres en la parte posterior para la circulación de los peatones.

PARRAGRAFO 1: Las bocacalles de toda intersección deberán estar completamente desocupadas para la instalación de equipos logísticos y sirvan como vías de evacuación de los organismos de socorro.

PARRAGRAFO 2: La presente autorización sólo es válida para los actos-desfiles del pre carnaval y carnaval diferentes a los que se realizan en el sector de la vía 40.

ARTICULO SEGUNDO. La Coordinación para la aplicación y control de la reglamentación establecida en la presente Resolución le corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, la cual detallamos a continuación:

EVENTO	CUPO MAX. DE SILLAS POR PERSONA	VALOR TASA POR CADA SILLA	SE RECIBEN SOLICITUDES HASTA
Gran Danza del Garabato de Niños (26 de enero)	20	\$620	Enero 23
Guacherna Esthercita Forero (14 de febrero)	15	\$2.795	Febrero 5
Guacherna LGTBI (15 de febrero)	20	\$1.667	Febrero 5
Desfile de Carnaval de los Niños/as (16 de febrero)	20	\$2.795	Febrero 5
Batalla de Flores de la 17 (22 de febrero)	20	\$620	Febrero 12
Batalla de Flores del Recuerdo de la 44 (22 de febrero)	20	\$887	Febrero 12
Desfile de la 84 (25 de febrero)	20	\$2.237	Febrero 12

ARTICULO TERCERO. Tiene prelación para la ubicación de sillas ante cualquier solicitante, el propietario del inmueble o la persona que este ejerciendo la tenencia u cualquier otro derecho a nombre de este, previo aporte de copia del certificado de tradición o recibo de servicios públicos y del pago de los valores establecidos para la colocación de sillas; así mismo, los organizadores de los eventos para colocar la logística que estos requieran, previa solicitud a esta Secretaría.









ARTICULO CUARTO. El permiso para la ocupación temporal del Espacio Público, por parte de los aspirantes a colocar sillas en los eventos de pre y carnaval, deberá ser solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, siendo el otorgamiento del permiso de carácter personal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Carta de Solicitud del permiso de ocupación temporal de espacio público.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y dirección del domicilio.
- d. Volante oficial de pago de la tasa del permiso de ocupación temporal del espacio público
- e. Póliza de responsabilidad civil extracontractual equivalente a 100 smmlv.
- f. Dirección de la ubicación y el número de sillas
- g. Copia del certificado de tradición y/o recibo de servicios públicos
- La Solicitud deberá tener el sello de registro en la ventanilla de la Alcaldía.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de las medidas adoptadas en la presente Resolución podrá ser concertada en aspectos de procedimientos internos de los organizadores de los eventos del Carnaval, pero la reglamentación será de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO SEXTO. El incumplimiento de la presente reglamentación, acarreará el retiro del permiso por la autoridad competente, sin que hubiere compromiso de devolución de dineros y la consecuente actuación a que hubiere lugar por la autoridad correspondiente, según lo señalado por la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de Enero de 2020

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIZETTE CECILIA BERMEJO HERRERA

Secretaria Distrital de Control Urbano y Espacio Público





Página en en blanco







BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA